



**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA**

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, Edificio Administrativo C, segundo piso.
Tel. 207-5114 / Fax: 253-4601

25 de marzo de 2008

CIRCULAR VD-C-7-2008

Obligación de los docentes de impartir docencia

Señores(as)
Decanos(as) de Facultad
Directores(as) de Escuelas
Directores(as) de Sedes Regionales
Directores(as) de Centro e Institutos de Investigación

Estimados(as) Señores(as):

De la manera más atenta les saludo y a la vez, hago de su estimable conocimiento lo siguiente:

De conformidad con el artículo 52 inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, es menester que:

“...e) Todo profesor o profesora de la Universidad debe hacer docencia, ya sea teniendo al menos un curso bajo su responsabilidad o bien participando en cursos colegiados; todo, a juicio de la dirección de la unidad o de la Vicerrectoría de Docencia...”

Por lo anterior, les solicito que a partir del presente ciclo lectivo, se tome en cuenta esta normativa a la hora de planificar el nombramiento y la asignación de las cargas académicas de los docentes en sus respectivas Escuelas, Facultades, Sedes Regionales, Centros e Institutos de Investigación.

De igual manera cualquier consulta o duda será debidamente aclarada por parte de nuestra Vicerrectoría.

Con toda consideración, y estima,

**Dra. Libia Herrero Uribe
VICERRECTORA DE DOCENCIA**



Cc Rectoría
Sección de Cargas Académicas